



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO N° 522 DE 2019
(21 de marzo)

“POR EL CUAL SE SUSPENDE DE MANERA TRANSITORIA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 54, 55, 56 Y 57 DEL ACUERDO 305 DE 2014 – REGLAMENTO ESTUDIANTIL”.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA-
En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 21042 “Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA”, artículo 38, literal b, es función del Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento Estudiantil;

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014, expidió el Nuevo Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que los artículos 54, 55, 56 y 57, ibídem, hacen alusión a las causales de pérdida de cupo en un programa académico de pregrado;

Que en sentencia T 617 de 2011, la Corte Constitucional señaló que: *“La educación, en su dimensión de derecho-deber, dentro del propósito de asegurar las condiciones apropiadas para el desarrollo adecuado de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, permite que se exija a sus titulares el cumplimiento de los reglamentos académicos y que se les impongan las sanciones derivadas de su inobservancia”;*

Que el Ministerio de Educación Nacional promueve el estudio, diseño, consolidación y operación de acciones para disminuir la deserción estudiantil en la educación superior a partir de la observación y el seguimiento de los factores determinantes de esta problemática, tanto desde una perspectiva institucional como individual en relación con cada estudiante del sistema de educación superior;

Que el fenómeno de la deserción, no es inherente únicamente al estudiante, por lo que conocer el problema permite establecer soluciones que controlen parcialmente los altos índices de deserción y logren mantener una tendencia creciente en la permanencia de estudiantes;

Que el Consejo Académico, con el ánimo de encontrar salida a esta problemática y en búsqueda de disminuir la deserción estudiantil, determinó otorgar aval académico al



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Consejo Superior Acuerdo N° 522 del 21 de marzo de 2019. Pág. 2

proyecto de acuerdo: “*Por el cual se suspende de manera transitoria la aplicación de los artículos 54, 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 – reglamento estudiantil*”, y en consecuencia remitirlo al Consejo Superior;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según Acta N° 325, luego de estudiar la pertinencia e importancia del referido proyecto de acuerdo, decide aprobarlo;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender de manera transitoria la aplicación de los artículos 54, 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil, para los estudiantes matriculados en los periodos 2019 A, 2019 B, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

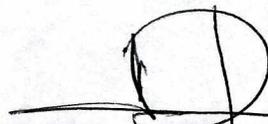
ARTÍCULO SEGUNDO: Durante los semestres que se suspenden transitoriamente la aplicación de los artículos 54, 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil, la Vicerrectoría Académica conjuntamente con los Decanos y Directores de Programa realizarán seguimiento a los estudiantes que se encuentren en condiciones de bajo rendimiento académico para iniciar las acciones estrategias establecidas en el Acuerdo 521 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




José David Rivera Escobar
Vicerrector Académico
Vo.Bo.